



FUNDACIÓN EDUCACIONAL MARIO PÉREZ URR

COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA

Maipú 893 E-mail: contacto@cfdmq.cl

RBD.:001392-7 - Fono: 33-2313591

QUILLOTA

20.26 PROTOCOLO USO DE CELULARES Y OTROS MEDIOS

De acuerdo a La Ley N° 21.801 establece la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica y media. La prohibición, como regla general, se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa durante el desarrollo de actividades curriculares, especialmente, dentro de las aulas, salvo los casos expresamente contemplados por la normativa.

Considerando esta prohibición general, se establecen las siguientes excepciones específicas que tienen distintos alcances para educación parvularia, básica y media.

a) Si el/la estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° de la Ley de Subvenciones.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Si el niño, niña o joven presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado médico.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Esta excepción no está contemplada para educación parvularia.

e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del niño, niña o joven.

Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e); adicionalmente, deberán ser autorizadas expresamente por el director o directora del establecimiento educacional completando el formato de solicitud con al menos 24 horas de anticipación.

TECNOLÓGICOS ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1.- Frente a los acelerados avances de las tecnologías y del mundo digital, el mundo se ha visto impactado en diferentes formas, afectando también la manera en que aprendemos y educamos.

2.- El último informe de la OCDE (2019) refuerza nuevamente que las tecnologías digitales pueden ayudar a vivir mejor, pero que requieren habilidades técnicas, emocionales y sociales para conciliar la vida digital y la real de una manera equilibrada, así como para afrontar las dificultades psicológicas y otros riesgos asociados al uso indebido de las tecnologías de la información.

3.- Que el uso excesivo o inadecuado de las tecnologías tiene efectos en el desarrollo neuronal, en la concentración y capacidad de retención, en el sueño, en la adicción a los juegos tecnológicos y en el contacto con terceras personas, como es el caso del ciberacoso.

4.- En vistas de ello, como Colegio tenemos un rol trascendental y fundamental en la promoción del uso seguro y responsable de las tecnologías e internet, para contribuir a promover espacios de socialización y aprendizajes positivos y constructivos, potenciando la sana convivencia basada en el respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: SOBRE EL USO DE CELULARES EN LA SALA DE CLASES

1. Los teléfonos móviles o celulares y cualquier otro aparato tecnológico deberán permanecer apagados y depositados en las cajas, para luego ser retirados y guardados en el mueble que estará en recepción.
2. Al inicio de cada jornada escolar, el docente solicitará a los estudiantes depositar en la caja para este efecto, de acuerdo a su número de lista, su teléfono celular. Se entiende que aquel estudiante que no coloque su aparato en el lugar asignado se debe a que no tiene celular o no lo ha traído al colegio.
3. Una vez depositados los celulares en sus respectivas cajas, la inspección de patio procederá a pasar por las salas de clases para retirarlos y llevarlos al lugar destinado.
4. Como medida de control, inspección llevará una planilla en que se consigne la cantidad de celulares retirados cada día y en cada curso.
5. El mueble con los porta celulares permanecerán cerrados durante toda la jornada escolar en secretaría.
6. Durante la última hora de clases, inspección de patio pasará por las salas con el objetivo de proceder a dejar la porta celulares. El docente que se encuentre en ese momento en clases, estipulará en qué momento los estudiantes podrán retirar sus aparatos celulares; el retiro deberá hacerse en forma organizada y ordenada, bajo la supervisión del profesor o profesora.
7. Aquel estudiante que sea sorprendido con un celular durante clases, deberá entregarlo al profesor de aula, el que posteriormente se lo hará llegar al Inspector General.
8. Aquel estudiante que sea sorprendido con un celular durante el recreo, será retirado por los inspectores, los cuales harán entrega del aparato al Inspector General.

9. Los funcionarios que identifiquen a algún estudiante que haya faltado a la norma sea con celulares u otros aparatos tecnológicos, deberá retirarlo y consignar la observación correspondiente en la hoja de vida del estudiante.
10. A todo estudiante que sea sorprendido usando su celular durante la jornada escolar, se le retirará, se llamará a su apoderado y será devuelto por parte del Inspector General, al día hábil siguiente. Por este motivo al/la estudiante se le realizará una charla formativa por parte de Inspectoría General y/o Convivencia educativa y/o psicóloga.
11. Al estudiante que se le retire su celular por segunda vez, se anotará como falta grave, se llamará a su apoderado y será devuelto al segundo día hábil siguiente informando al apoderado que la siguiente vez el/la estudiante quedará en calidad de condicional.
12. Al estudiante que se le retire su celular por tercera vez, se llamará a su apoderado y será devuelto a la semana siguiente, el mismo día en que se le retiró el celular al/la estudiante y tendrá una sanción de orden disciplinario quedando condicional por esta situación.
13. El/la estudiante sorprendido/a con un aparato tecnológico, que se niegue a entregarlo al profesor de aula o inspector durante los recreos, se le registrará una observación negativa en su hoja de vida, y su apoderado será citado por Inspectoría General en un día y horario específico, vía agenda escolar y/o telefónica. La no entrega de dicho objeto será considerada una falta grave y dará pábulo al proceso de sanciones conductuales.

Artículo 3: CONSIDERACIONES

1. El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando estudiantes que porten estos elementos sin dejarlos en custodia, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio. Sin embargo, si ocurriera algún percance mientras los celulares están en custodia, y se perdieran o dañaran, el colegio verá la manera de reponerlos, previa investigación de los hechos. Esta investigación no podrá durar más de 5 días hábiles y se guardarán las formas de acuerdo a lo que estipula el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del colegio.
2. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaría del colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de alguna situación de emergencia que su hijo deba conocer.
3. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los estudiantes en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría.
4. *Los/as docentes y asistentes de la educación pueden usar sus celulares siempre y cuando el dispositivo sea una herramienta útil y pertinente para la actividad pedagógica que están desarrollando, o si se presenta una emergencia.*
5. Se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si el docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico, previa planificación de la actividad. Para ello deberá pedir la respectiva autorización a la Unidad Técnica Pedagógica. El docente será el responsable del control y uso del celular en su clase. A los padres se les comunicará oficialmente (vía agenda escolar o correo institucional) la utilización del celular u otro aparato tecnológico en alguna asignatura.

6. En relación al punto anterior, una vez utilizados los aparatos tecnológicos en la clase que se solicitó, el profesor pedirá a los estudiantes colocar dichos objetos en los porta celulares y llamará a la inspección de patio para que proceda llevarla al mueble asignado.
7. Ante el retiro de algún estudiante durante la jornada escolar, inspección gestionará la devolución del celular, de acuerdo al número de lista que identifique al estudiante.

ARTÍCULO 4: GRADUACIONES DE LA FALTA

1. **Falta Leve:** se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de celular por primera vez. Se le consignará una observación en su hoja de vida y se le entregará el aparato al apoderado por Inspección General al día hábil siguiente. Por este motivo al/la estudiante se le realizará una charla formativa por parte de Inspección General y/o Convivencia Educativa y/o psicóloga después de la jornada escolar en día a acordar.
2. **Falta Grave:** se considera falta grave cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de celular por segunda vez. Se entregará el aparato al apoderado, al segundo día hábil siguiente. Al mismo tiempo se informará al apoderado que la próxima vez dará lugar a establecer la condicionalidad para el/la estudiante. También es falta grave el negarse a apagar, guardar o entregar su celular. Además, se considera falta grave cuando el estudiante usa un aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del profesor, etc.
3. **Falta Gravísima:** se considera cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular por tercera vez o hace pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. La responsabilidad, así como las medidas disciplinarias que en su caso se determine aplicar por verificarse la ocurrencia de alguna de las faltas antes mencionadas, se regirá por lo previsto en el reglamento interno del establecimiento en cuanto a la forma de aplicación, circunstancias modificatorias de responsabilidad, posibilidades de impugnación y en general todos los aspectos procedimentales y formales que para tal efecto en dicho reglamento se han regulado.